

Diez y tres maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
TAY TRES.

Sus Juces de aguas y demas a quienes la Confianza
de Consejo dio este Comedio; Contra la pretension
que se hizo de sus ministros, y Especialmente los del Empleo de
Juces de aguas, en el que anominado muchas veces la Dn.
su Caballero Capitular, y que actualmente lo son D. Pedro
Comas, y D. Pedro Meseque. Am. de ban, suago de D. Ma.
nias de Conque, a quien la Superioridad de Consejo tubo por
apto, y proporcionado para confiarle este Comedio, que con tan
necesaria razon en favor de esta Comunidad Coaxo. Ambos
narrando de conocida Justific. y Calidad. Acordo que
los señores Marques de Duero, y D. Juan Antonio Navarro
Comisarios que han entrado en esta dependencia, den por
den del Avenue en la Corte, con Avenimiento de este Avenue de
sin perdida de tiempo para que tome los autos, y adiciones de
los Abogados haga con la mayor diligencia las defensas
Correspondientes hasta lograr el Combensim. de el Con-
trario intento, y quando con proveyto en suiva separado,
y Recurrido a su Mag. como se hubiere por Combensim.
por la Criminalidad que resulta de este pedimento Contra
quien hubiere Lugar en dcho. y solicitando al Redula por
separado Recurso, para que el dcho. pleyto se sea en Consejo
pleno, dando cuenta todos los autos, por mano de otros
Caballeros Comisarios, o de nro. Sr. A todo quanto en este
importante negocio fuere ocurriendo, cuyo fin se haga la
por otros Caballeros Comisarios.

Andujares, sobre su
hidalgua

A peticion de Luis Pedro, y Bartholome Garcia Anduga,
moradores en el Lugar de la Mora de esta Jurisdic. diendo sus
peticiones a Bartholome Garcia Anduga y

